



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta y dos de la tarde (2:32 p.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2021-00260-00** instaurada por **FERNANDO RUEDA STERLING** en contra del **MUNICIPIO DE HONDA** y **PARQUEADERO Y SERVICIO EL MOLINO**, de propiedad de los señores Oscar Javier Rodríguez Castillo, (representante legal) y de la señora María Eugenia Bello Chapetón.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

Apoderado: Ulises Figueroa Rodríguez

C. C: 14.317.337

T. P: 71.655 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No 11-13 Centro Médico Alto del Rosario, interior 202 – 205 en Honda –Tolima

Teléfono: 3142039279 - 3148855175 – (608)2511476

Correo electrónico: juriconsultar@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE HONDA

Apoderado: Nicolas Báez Tobar

C. C: 1.234.646.495

T. P: 379.204 del C. S de la Judicatura.

Teléfono: 3186941836

Correo electrónico: wilsonleale@gmail.com - baezcorporativo@gmail.com

PARQUEADERO Y SERVICIO EL MOLINO

Representante Legal: Oscar Javier Rodríguez Castillo

C.C. 80.122.703

Correo electrónico: Oscar15co@hotmail.com

Apoderado: Luis Carlos Cepeda Carvajal

C. C: 1.033.758.873

T. P: 347.865 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 10 # 16 -39, oficina 1504 de la ciudad de Bogotá D.C.

Teléfono: 3222877265

Correo electrónico: arluiscepeda@gmail.com - oscar15co@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 16 de febrero de 2023, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. DOCUMENTAL

2.1.1. Parte demandante.

Conforme requerimiento efectuado a la Fiscalía Local 71 del Municipio de Honda, se advierte que dicho funcionario señala que el caso con número de radicado 733496099193201900826 fue de conocimiento de la Fiscalía 76 Local de la Unidad de Atención Temprana GATED de Ibagué, despacho que aportó el expediente que obra en el archivo 059 del expediente electrónico.

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

Municipio de Honda: Sin observaciones

Parqueadero y Servicio El Molino: Sin observaciones

2.2. Parte vinculada Parqueadero El Molino

2.2.1. Interrogatorio de Parte

El señor **FERNANDO RUEDA STERLING**, identificado con C.C. 14.315.497, de 69 años de edad, domiciliado en la Cra 14 No. 2-85 Planadas, estudió hasta quinto de primaria de profesión u ocupación conductor, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la parte actora, seguidamente, por el apoderado de la parte demandada y luego por la titular del despacho.

2.3. Testimonial

2.3.1. Parte demandante

El señor **ALBERTO GIRALDO MONTES**, identificado con C.C. de 10.260.917, de 59 años de edad, domiciliado en la Transversal 4 No. 16 A-35 barrio Bogotá del municipio de Honda, estudió hasta 3 semestres de universidad, de profesión u ocupación conductor de taxi intermunicipal, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente contrainterrogó el apoderado del municipio de Honda. El apoderado de Parqueadero no formuló preguntas.

El señor **JHON JAIRO GÓMEZ MONSALVE**, identificado con C.C. 14.322.754, de 50 años de edad, domiciliado en la barrio Caballero y Góngora manzana B casa 2 del municipio de Honda, estudió hasta primero de bachillerato de profesión u ocupación mecánico automotriz y labora con electricidad de carros, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio,

posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente contrainterrogó el apoderado del municipio de Honda y finalmente por el apoderado del Parquero.

El señor **GERMÁN RUEDA VEGA**, identificado con C.C. 10.233.861 de 70 años de edad, domiciliado en la Cra. 17 No. 11-125 Barrio 12 Octubre del municipio de Honda, es bachiller y actualmente se encuentra desempleado, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego fue contrainterrogado por el apoderado del municipio de Honda. El apoderado de la parte demandante y del parquero no formularon preguntas.

Constancia: Siendo las 3:52 p.m. se suspende la audiencia por 3 minutos para hacer contacto con los testigos de la parte demandada.

Siendo las 3:55 p.m. se reanuda la audiencia.

2.3.2. Parte demandada

El señor **JULIO EDUARDO TRUJILLO**, identificado con C.C. 14.320.261 de 57 años de edad, domiciliado en la Cra. 10 No. 17-126 de Honda, bachiller comercial de profesión u ocupación agente de tránsito municipal de Honda, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del municipio de Honda, seguidamente fue contrainterrogado por el apoderado del Parquero y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

La señora **ANA MARGARITA CASTILLO**, identificada con C.C. 20.677.472, de 59 años de edad, domiciliada en la transversal 3 No. 11 P-126 de Honda, administradora de empresas de profesión u ocupación comerciante, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del municipio de Honda, seguidamente contrainterrogó el apoderado del Parquero y finalmente el apoderado de la parte demandante.

El señor **DAVID ESTEBAN DÍAZ SASTOQUE**, identificado con C.C. 1.070.952.085 de 34 años de edad, domiciliado en la Cra. 18 No. 2-18 Barrio Bogotá del municipio de Honda, de profesión administrador de empresas, actualmente se desempeña como contratista de la Gobernación del Tolima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del municipio de Honda, seguidamente fue concontrinterrogado por el apoderado del parqueadero y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

El apoderado desiste del testimonio del señor DAVID TINCO, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al art. 175 C.G.P.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

Municipio de Honda: Sin observaciones

Parqueadero y Servicio El Molino: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 19 de mayo de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

Municipio de Honda: Sin observaciones

Parqueadero y Servicio El Molino: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

Municipio de Honda: Sin observaciones

Parqueadero y Servicio El Molino: Sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 5:20 p.m. del día 18 de mayo de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

ULISES FIGUEROA RODRÍGUEZ

Apoderado Parte Demandante

NICOLAS BÁEZ TOBAR

Apoderado Parte Demandada Municipio de Honda

LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL

Apoderado Parte Vinculada Parqueadero y Servicio El Molino

FERNANDO RUEDA STERLING
Demandante

JHON JAIRO GÓMEZ MONSALVE
Testigo

ALBERTO GIRALDO MONTES
Testigo

GERMÁN RUEDA VEGA
Testigo

ANA MARGARITA CASTILLO
Testigo

JULIO TRUJILLO
Testigo

DAVID ESTEBAN DÍAZ SASTOQUE
Testigo